

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto administrativo.

Córdoba, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, Andrés Luque García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de incoación y pliego de cargos de expediente de desahucio administrativo núm. 01/05, que se tramita contra don Luciano Moyano Castaño y doña Milagros Peña Rojas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo 1.º, del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y 107 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda de Protección Oficial, ambos en relación con el artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, se acuerda en fecha 11 de octubre de 2005 el inicio del expediente de desahucio administrativo núm. 01/05, así como Pliego de Cargos contra don Luciano Moyano Castaño con DNI núm. 27.512.513 y doña Milagros Peña Rojas con DNI núm. 27.267.497-P, adjudicatarios de la vivienda sita en Lubrín (Almería), cuenta núm. 10 del Grupo «Hoya del Pichi» de 32 viviendas V.P.P., expediente AL-89/030-V, por incumplimiento del artículo 30 sexta del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y artículo 138 sexta del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación con los artículos 76.1 y 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que consideren oportunas para su descargo ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la calle Hnos. Machado, 4-6.ª planta, de Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o propuesto pruebas, se continuará con la tramitación del procedimiento.

Almería, 19 de octubre de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de fecha 21 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan Especial para declaración de interés público para la instalación de nave destinada a venta, en San José del Valle.*

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan Especial para declaración

de interés público para la instalación de nave destinada a venta, en San José del Valle, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2005, ha acordado lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Plan Especial para declaración de interés público para la instalación de nave destinada a venta, tramitado por el Ayuntamiento de San José del Valle a instancias de don Esteban Jesús Pereira, y aprobado provisionalmente el 10 de mayo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. La presente autorización no excluye a las demás que por norma legal o reglamentaria se establezcan y la necesidad de que para el comienzo de las obras hayan sido concedidas, y así mismo, que en cuanto a garantías y prestación compensatoria se estará a lo dispuesto en los apartados 4.º y 5.º del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Poner de manifiesto al Ayuntamiento, caso de que a la actuación que ahora se autoriza le fuese de aplicación lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 81 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, la cualidad de indivisible e inenajenable de la finca.

Tercero. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de San José del Valle y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

### 1. Descripción de los terrenos.

Situación, emplazamiento y delimitación

Municipio: San José del Valle (Cádiz).

Naturaleza de la finca: Rústica.

Finca núm. 1011 del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera núm. 2.

Localización y linderos de los terrenos: Sita en el municipio de San José del Valle (Cádiz), finca formada por los lotes B y E procedente de la denominada Finca Majadal del Granada, con cabida de veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a 57,234 aranzadas.

La finca resulta de la agrupación de las fincas: Rústica Lote letra E (inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jerez de la Frontera, al tomo 1424, libro 3, folio 190,

número 202, inscripción 1.<sup>a</sup>) y Rústica Lote letra B (inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jerez de la Frontera, al tomo 1424, libro 3, folio 181, número 199, inscripción 1.<sup>a</sup>).

Se configura en cuatro parcelas: Parcela E-1 (lindante al Norte, las parcelas K y L, también en línea de 150 m con camino que la separa de la parcela I, y con la parcela J; Sur, finca Montejaqueña; Este, lote letra F; y Oeste, finca Montejaqueña y parcela letra L); Parcela E-2 (lindante al Norte, con la carretera de Jerez-Cortes; Sur, las parcelas K y L; Este, parcela H; y Oeste, con la finca Montejaqueña); Parcela E-3 (lindante al Norte, finca La Arenosa y lote letra D; Sur, carretera Jerez-Cortes y trozo de parcela segregada, camino por medio; Este, dicha parte de parcela segregada, camino por medio; y Oeste Lote letra D y carretera Jerez-Cortes); y Parcela B (linda, Norte, con el lote letra A, de esta misma división, y con la C. del Rayo; Sur, con el lote letra C, de esta división, y finca Malduerme; Este, con C. del Rayo; y Oeste, con camino que la separa de Malduerme).

Actualmente la finca en cuestión no se destina a uso alguno.

Los propietarios de la parcela descrita son don Anastasio García Cuevas y don José García Cuevas, padre y tío del promotor, los cuales están de acuerdo con el presente proyecto, mostrando su plena conformidad con la actividad proyectada en el documento que se adjunta (documento núm. 5) y en el que constan sus datos personales.

La citada parcela cuenta con una superficie de veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas, ello según escritura (documento núm. 3), y de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados según medición (documento núm. 6).

Situación respecto del núcleo de población: De la medición efectuada, resulta que el núcleo de población más cercano se encuentra a más de un kilómetro de la parcela objeto del proyecto (documento núm. 12).

Edificaciones próximas: Las edificaciones situadas en el entorno de 1 kilómetro de la finca en cuestión no tienen uso actualmente, siendo la mayoría de ellas pequeñas naves (entre las que se incluye una antigua cochinería) que a día de hoy no tienen utilidad, asimismo una de las edificaciones contempladas en la medición está, al parecer, en fase de construcción en el momento de la medición practicada.

Las citadas edificaciones se encuentran dentro de un radio de 500 metros, no provocando por ello riesgo de formación de núcleo de población alguno, pues el proyecto de explotación que se propone no es susceptible de generar demanda de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza de la clase de suelo en el que se asienta (como se justifica en el apartado oportuno), ello ni por sí misma ni por su situación respecto a otros asentamientos.

Vías y acceso existentes: La parcela cuenta en la actualidad con un acceso consistente en camino particular de seis metros de ancho propiedad de parcela colindante, de la cual son copropietarios los titulares de la finca objeto de nuestro proyecto. El citado camino procede de la carretera Jerez-Cortes, proyectándose la adecuación del mismo para una correcta comunicación con la zona de aparcamientos prevista para la venta en cuestión, sin que ello suponga una mejora sustancial del citado camino.

Existe servidumbre de paso que grava la finca en la que se sitúa el camino de referencia (como se acredita mediante la nota simple registral que se adjunta como documento núm. 9).

Topografía de los terrenos y del entorno próximo: Se ha practicado levantamiento taquimétrico de la superficie total de la parcela, mostrando una topografía de carácter suave, siendo la del entorno próximo de similares características (documento núm. 6).

Elementos significativos del paisaje: En el entorno próximo los cultivos principales son los tradicionales de secano, si bien

el suelo vinculado a nuestro proyecto no se destina a fin alguno en la actualidad, ni siquiera al de cultivo.

#### Caracterización física y jurídica de los terrenos

La actuación proyectada se implanta en el municipio de San José del Valle, en suelo No Urbanizable (Protegido de Interés Ambiental y Paisajístico), cuyo régimen se encuentra regulado en el Título VIII del Planeamiento vigente del municipio de San José del Valle.

Usos de los terrenos: Como ya se ha afirmado, actualmente los terrenos vinculados a la explotación proyectada no se destinan a uso alguno.

Usos de los terrenos próximos: Algunos de los suelos del entorno próximo a la parcela en la que se sitúa el presente proyecto se destinan en la actualidad a uso de cultivo.

Edificaciones existentes: En la parcela objeto del presente proyecto no existe edificación alguna, si bien existe un pozo, que cuenta con las autorizaciones oportunas y que será utilizado para dotar al proyecto de servicio, así como un depósito de agua sin utilidad actual.

#### Emplazamiento de las edificaciones propuestas:

Las edificaciones propuestas se emplazarán de conformidad a los documentos núms. 13 y 14, de manera que se respeten las separaciones a linderos, a otras edificaciones y demás zonas de protección.

Las separaciones serán: A linderos de 25 metros, a edificaciones cercanas 50 metros, al arroyo 175 metros, a la carretera 61 metros.

#### Acometida de infraestructuras:

El abastecimiento del servicio eléctrico se acometerá desde el poste con transformador de transporte de energía eléctrica existente en la zona de rodeo colindante (copropiedad de los titulares).

El abastecimiento de agua se realizará desde un pozo existente en la parcela objeto del presente proyecto, con la única finalidad de lavado, previéndose la utilización de agua envasada para el consumo humano.

En cuanto al saneamiento, las aguas pluviales serán recogidas con corchones, siendo el trazado de las instalaciones enterrado, disponiendo de arquetas en los encuentros de colectores y cambios de dirección de éstos. Las zanjas que se abran para enterrar los colectores tendrán un anchura igual o mayor que el diámetro más 40 cm e irán sobre solera de hormigón en masa que se dispondrá en el fondo de la zanja. El agua de la red de saneamiento se dirigirá a depuradora con funcionamiento por oxidación total a baja carga.

Por lo demás decir que nuestra propuesta garantizará la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad del suelo, teniéndose en consideración la protección de la topografía, cauces, plantación, etc., a fin de conservar la estructura del paisaje tradicional.

#### Plazos de inicio y terminación de las obras

Las obras se iniciarán de manera inmediata y a la mayor brevedad posible, tras la obtención de las autorizaciones oportunas, estableciéndose un plazo aproximado de ejecución de cinco meses, desarrollándose en una sola fase.

#### 2. Justificación y fundamentación de utilidad pública o interés social.

La actuación proyectada en suelo no urbanizable reúne una serie de circunstancias que motivan y fundamentan la aprobación del presente proyecto.

La actividad proyectada consiste en la prestación de un servicio turístico recreativo altamente demandado en la zona y, concretamente, en el municipio de San José del Valle, que

conllevará al mismo tiempo el fomento de los atractivos turísticos que las diversas partes del municipio pueden ofrecer al visitante.

Esta localidad, así como sus alrededores, vive un proceso de evolución a distintos niveles, mostrando una realidad socioeconómica distinta y cambiante, prueba de ello es su independencia respecto de Jerez de la Frontera. Es por esto que San José del Valle requiere cada vez más todo tipo de infraestructuras, instalaciones y servicios. Dentro de estas necesidades se encuadra la de dotar al municipio de un servicio turístico recreativo como el que es objeto del presente proyecto (así lo califica el propio planeamiento general).

Se trata de una actividad que dará servicio a la alta demanda existente en la zona, y no sólo a un sector centralizado de la población, sino a todo tipo de entidades, colectivos o grupos que requieran una instalación y servicio de las características descritas (como pueden ser empresas, colegios, cofradías, asociaciones, turismo en general...), dotando así a la localidad de San José del Valle de un establecimiento que sirva a sus ciudadanos, atrayendo al mismo tiempo a usuarios de otros municipios, lo cual supondrá un incremento en la actividad económica de la localidad contribuyendo a un aumento del nivel de vida.

Por ello, y por todo lo expuesto a lo largo del presente documento, entendemos plenamente justificada la utilidad pública e interés social del objeto de nuestro proyecto. Igualmente procede su implantación en suelo con régimen no urbanizable, y ello debido a circunstancias que se desarrollarán más adelante en su apartado correspondiente.

Otra característica de esta actividad es su compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo en la que se proyecta, como bien se justifica en el apartado XIV del presente proyecto, al cual nos remitimos.

Finalmente, y una vez más, afirmar que no se correrá el riesgo de que la actuación induzca a la formación de nuevos asentamientos, como ya se ha expuesto a lo largo de este documento y como se ampliará en un apartado posterior.

3. Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo.

La actuación proyectada se implanta en el municipio de San José del Valle, en suelo No Urbanizable (protegido interés ambiental y paisajístico), cuyo régimen se encuentra regulado en el Título VIII del Planeamiento General del municipio de San José del Valle.

La normativa urbanística local regula (artículo 8.2.1.2.b).1.) como uso compatible en esta clase de suelo el Turístico-Recreativo, según lo dispuesto en el artículo 7.2.4 del mismo cuerpo referido exclusivamente a las categorías b), c) y d); donde se recoge la actividad de «venta» en la cual se enmarca nuestro proyecto.

La finca en la cual se proyecta la actividad reúne la condición de parcela mínima correspondiente de conformidad con el artículo 8.3.4 del Planeamiento de San José del Valle: la parcela mínima exigida es de 10.000 m<sup>2</sup>, siendo la superficie total de la finca de veinticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas, ello según escritura (documento núm. 3), y de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados según medición (documento núm. 6).

Igualmente, el proyecto cumple con las restantes condiciones urbanísticas de aplicación (art. 8.3.4):

- Separación mínima a linderos (25 m): El proyecto cumple con la citada separación.

- Separación mínima a núcleo de población (500 m): Como se ha afirmado, tras la medición practicada, el núcleo de población más cercano queda a más de un kilómetro de separación.

- Edificabilidad máxima (0,03 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): El proyecto cumple con la citada edificabilidad.

- Altura máxima: 1 planta y 3,5 m: El proyecto cumple con la citada altura.

- Ocupación máxima (5%): El proyecto cumple con la citada ocupación.

- La instalación se dotará de aparcamiento adecuado a sus características.

4. Compatibilidad con las determinaciones sectoriales.

La finca objeto del presente proyecto linda con la carretera de Jerez-Cortes, por lo que se respetará lo dispuesto por la legislación sectorial al respecto. Así, y de conformidad con la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se respetarán las zonas de dominio público, servidumbre, afección y la línea límite de edificación de la citada carretera.

Igualmente, la finca linda con un arroyo, por lo que se respetará lo dispuesto por la legislación sectorial al respecto, debiéndose especificar que la actuación proyectada dista en mucho del cauce citado, respetándose en todo caso la zona de servidumbre y de policía de los márgenes del arroyo de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5. No inducción de formación de nuevos asentamientos.

La actividad que se proyecta implantar no inducirá a la formación de nuevos asentamientos. Como ya se ha manifestado, el núcleo de población más cercano se encuentra a más de un kilómetro de la parcela objeto del proyecto, como se ha comprobado tras la medición realizada. Asimismo, las edificaciones más cercanas a la finca en cuestión (siendo la mayoría de ellas pequeñas naves sin utilidad) no se destinan a uso alguno en el momento actual, no provocando riesgo de formación de núcleo de población, pues el proyecto de explotación que se propone no es susceptible de generar demanda de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza de la clase de suelo en el que se asienta, ello ni por sí misma ni por su situación respecto a otros asentamientos.

Así, y de conformidad con el Planeamiento General de San José del Valle, la actuación proyectada no dará lugar a ningún asentamiento que genere relaciones o necesidades de servicios, equipamientos o infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones, equiparables a las propias de suelo urbano.

No se ejecutarán obras tales como apertura de caminos (ni se procederá a la mejora de carácter sustancial del ya existente), instalación de redes de abastecimiento de agua potable (pues el abastecimiento de agua se realizará desde un pozo existente en la parcela y no para consumo) o instalación de redes de abastecimiento de energía eléctrica (el abastecimiento del servicio eléctrico se acometerá desde el poste con transformador de transporte de energía eléctrica existente).

Finalmente, decir que no existen en la zona de actuación instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos o similares, para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

6. Obligaciones asumidas por el promotor.

- Deberes legales.

El promotor del presente proyecto, don Esteban Jesús García Pereira, así como los titulares de la finca objeto del mismo, don Anastasio García Cuevas y don José García Cuevas, asumen y se comprometen a cumplir los deberes legales que se derivan del régimen correspondiente al suelo que se vincula a la actividad proyectada.

De este modo, se destinará el citado suelo al uso descrito en este documento y previsto por la ordenación urbanística, conservando y manteniendo el mismo, así como sus valores, ello de conformidad con la normativa de aplicación.

- Garantía.

El promotor y propietarios de la finca se comprometen a cumplir lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía respecto al aseguramiento de la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión requerida para materializar la actuación proyectada.

- Prestación compensatoria.

El promotor se compromete a abonar la cuantía correspondiente a la prestación compensatoria prevista en el artículo 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo importe será de hasta el diez por ciento del total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actividad, con exclusión de la correspondiente a maquinaria y equipos.

#### 7. Licencia urbanística municipal.

Dentro del plazo de un año, a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, se solicitará la correspondiente licencia de obra, ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía sobre la caducidad de la autorización de actuación de utilidad pública.

Cádiz, 18 de septiembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a Andévalo U.T.E. Resolución recaída en el expediente sancionador ES-C-H-35/04.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Andévalo U.T.E., con CIF núm. G-91076224, y con último domicilio conocido en Avda. San Francisco Javier, 9, Edif. Sevilla 2, planta 6.ª, mód. 9, de Sevilla, código postal 41018.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Ilma. Sra. Delegada Provincial de esta Consejería en Huelva ha dictado Resolución recaída en el expediente sancionador ES-C-H-35/04 seguido a Ud., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 17 de octubre de 2005.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a doña Josefa Ríos Valcárcer Resolución recaída en el expediente sancionador ES-C-H-16/04.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Josefa Ríos Valcárcer, con DNI núm. 25086214-E, y con último domicilio conocido en C/ Luis Vives, núm. 7, de Santa Rosalía (Málaga), código postal 29591.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de esta Consejería en Sevilla ha dictado Resolución recaída en el expediente sancionador ES-C-H-16/04 seguido a Ud., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 17 de octubre de 2005.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del SUNP-GU-1 «Palmas Altas» del municipio de Sevilla (Expte. SE-285/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, aprobó definitivamente el Plan de Sectorización del SUNP-GU-1 «Palmas Altas» del municipio de Sevilla.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 30 de agosto de 2005, y con el número de registro 718, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del SUNP-GU-1 «Palmas Altas» del municipio de Sevilla (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).